CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA Y EL AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA PARA LA FINANCIACIÓN DEL COSTE DE MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO DEL EJERCICIO 2020 .

En Huelva, a la fecha de la firma electrónica

R E U N I D O S

De una parte, Dª. **MARÍA EUGENIA LIMÓN BAYO**, Presidenta de la Excma. **Diputación Provincial de Huelva**.

Y de otra parte, D. **JENARO ORTA PÉREZ,** Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Isla Cristina.**

I N T E R V I E N E N

Ambos como representantes legales de las indicadas Entidades en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 34.1.b) y 21.1.b), respectivamente, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimidad bastante para la firma del presente Convenio,

E X P O N E N

1.- El Programa de Fomento del Empleo Agrario se ha convertido, desde su puesta en marcha en el año 1984, en un instrumento motor del desarrollo rural, que ha contribuido a la profunda transformación que Andalucía ha experimentado durante estos años.

La colaboración entre los niveles de gobierno estatal, autonómico y local mediante este Programa ha hecho posible la conclusión de un gran número de proyectos que han supuesto, además de una consolidación del nivel de inversión en obras y servicios de interés general localizadas en el territorio, sobre todo en el entorno rural, la contratación de personas desempleadas.

A la vez que el Estado subvenciona los costes salariales y las cotizaciones empresariales (de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de

Código Seguro de Verificación	IV7G6OKZFUX3QWZZSQ7COZBRC4	Fecha	20/11/2020 08:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	GENARO ORTA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7G6OKZFUX3QWZZSQ7COZBRC4	Página	1/7

créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas), las Diputaciones Provinciales andaluzas han venido subvencionando la adquisición de los materiales necesarios para realizar los proyectos aprobados

2.- Que recientemente, la Diputación Provincial de Huelva ha suscrito un Convenio de Colaboración con la Junta de Andalucía con fecha 27 de Julio de 2020, a través de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del actual ejercicio 2020, cuyos destinatarios finales son las Entidades Locales de la Provincia de Huelva. Su convocatoria y normas aplicables vienen reguladas en la Orden de 14 de junio de 2016, de la Consejería de Presidencia y Administración Local, publicada en el BOJA nº 114, de fecha 16 de junio de 2016 y en la Resolución de 13 de Mayo de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016.

3.- Vistas que las actividades que engloban este Programa entran dentro del ámbito de competencias atribuidas tanto a la Diputación Provincial de Huelva, como al Ayuntamiento y en el ámbito de la Orden de 14 de junio de 2016, de la Consejería de Presidencia y Administración Local, publicada en el BOJA nº 114, se estima necesario la formalización del presente Convenio de Colaboración entre ambas Administraciones locales, con las siguientes,

E S T I P U L A C I O N E S

Primera.- Objeto. El presente Convenio tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Huelva a las Entidades Locales de la provincia o entidades dependientes o vinculadas a éstas, previa solicitud (Anexo I), para la financiación del coste de adquisición de materiales de los proyectos de obras y servicios que estas ejecuten en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante SEPE) y en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario (en adelante PFEA).

Segunda.- Régimen Jurídico. Este Convenio tiene carácter administrativo y se regirá por sus estipulaciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, por la Base 28 de Ejecución del Presupuesto Provincial de 2020, así como por los preceptos que puedan resultar de aplicación a éstas Entidades Locales por las referencias que puedan afectarles incluidas en la Orden de 14 de junio de 2016, de la Consejería de Presidencia y Administración Local, publicada en el BOJA nº 114 de fecha 16 de junio de 2016 y en la Resolución de 13 de Mayo de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016.

Código Seguro de Verificación	IV7G6OKZFUX3QWZZSQ7COZBRC4	Fecha	20/11/2020 08:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	GENARO ORTA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7G6OKZFUX3QWZZSQ7COZBRC4	Página	2/7

Tercera.- Plazo de duración. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá de duración el tiempo preciso hasta la completa justificación de las subvenciones y de los compromisos adquiridos por las partes correspondientes al PFEA 2020.

Cuarta.- Importe, presupuesto, financiación y régimen de pagos. El importe total a subvencionar al Ayuntamiento para adquisición de materiales, ascenderá al 45% de la subvención de mano de obra prevista en la Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal remitida al municipio, cuyo desglose por proyectos figura en la solicitud (Anexo I).

El importe de la subvención viene condicionado por los siguientes límites:

a) El 45 por 100 de la aportación del SEPE en los proyecto de obras.

b) El 10 por 100 de la aportación del SEPE en los proyecto de servicios.

No obstante, en el caso de proyectos de obras, se podrá superar el porcentaje establecido, siempre que la suma de las subvenciones de los proyectos a afectar por Entidad Local no sobrepase la cuantía resultante de aplicar un 45 por 100 sobre la aportación que para mano de obra le otorgue el SEPE.

En el supuesto de que se produzca una disminución de la cantidad que aporte el SEPE, la cuantía a subvencionar por la Diputación Provincial se verá también automáticamente minorada, con los límites máximos expresados en las letras anteriores.

El percibo de esta subvención será compatible con otros ingresos que pueda percibir la Entidad, pero en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada, procediendo, en su caso, su minoración hasta alcanzar dicho coste.

Del indicado importe que financia la Diputación Provincial mediante subvención, debe aclararse, que el 25 por 100 lo es con cargo a sus propios recursos provinciales, y el 75 por 100 restante, proviene de la aportación que con igual carácter efectúa la Junta de Andalucía a esta Diputación Provincial con destino a la adquisición de materiales de las obras y servicios incluidos en el PFEA de la Provincia.

En el Presupuesto Provincial 2020 en vigor, existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente al pago de dicha subvención en la aplicación presupuestaria 2020/11190.24100.7620020, PFEA 2020.

Código Seguro de Verificación	IV7G6OKZFUX3QWZZSQ7COZBRC4	Fecha	20/11/2020 08:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	GENARO ORTA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7G6OKZFUX3QWZZSQ7COZBRC4	Página	3/7

El pago de la subvención se efectuará siempre que se hayan aportado a esta Entidad la documentación prevista en los Anexos I, II, III y IV y las circunstancias de la Tesorería Provincial lo permitan, conforme a la siguiente secuencia:

a) Un primer pago que comprenderá, para aquellos municipios que a 30 de noviembre del 2020 tengan justificadas sus obras correspondiente al Programa del 2019:

El 100% de la aportación que definitivamente correspondiera a la Diputación, previa aprobación por Resolución de la Presidencia.

El 85% de la aportación de la Junta de Andalucía una vez que la Junta haya transferido el 60% de su aportación a la Diputación.

Para aquellos Municipios que a 30 de noviembre del 2020 aún no tengan justificadas sus obras correspondientes al Programa del 2019 el primer pago comprenderá:

El 100% de la aportación que definitivamente correspondiera a la Diputación, previa aprobación por Resolución de la Presidencia.

El 60% de la aportación de la Junta de Andalucía una vez que la Junta haya transferido el 60% de su aportación a la Diputación.

b) El porcentaje restante del total de la ayuda para materiales se dispondrá en función del grado de ejecución de las obras, una vez la Junta de Andalucía haya transferido a la Diputación, el 40% restante de su aportación, previsto inicialmente para los meses de Marzo y Junio a razón del 30% y 10% respectivamente, y previa justificación de los trámites y requisitos exigidos en el Anexo III (Documento exigible para el resto de pagos) y Anexo IV (Documento exigible para la justificación final), previa realización de los informes técnicos de los responsables de Diputación, y previa transferencia a la Diputación Provincial de Huelva del porcentaje restante de la Administración Autónomica, de conformidad con la Orden arriba mencionada.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la Entidad. Esta cuenta con la denominación PFEA 2020, será la que el Ayuntamiento dedicará exclusivamente a recoger todos los movimientos de ingresos y pagos que se produzcan en el desarrollo y ejecución del Programa.

No obstante, si a la firma del presente Convenio no se dispusiera de las resoluciones del SEPE relativas a los Proyectos generadores de empleo estable, la documentación requerida y los compromisos de pagos irán referidos exclusivamente a los Proyectos de garantía de rentas, quedando aquellos pendientes hasta tanto puedan ser debidamente cumplimentados, de modo que estos proyectos no perjudiquen la financiación y ejecución de aquellos otros. De igual modo, no será exigible el certificado de inicio de todos los proyectos al tiempo, si bien en estos casos los compromisos de pago irán referidos sólo a los proyectos iniciados.

Código Seguro de Verificación	IV7G6OKZFUX3QWZZSQ7COZBRC4	Fecha	20/11/2020 08:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	GENARO ORTA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7G6OKZFUX3QWZZSQ7COZBRC4	Página	4/7

Quinta.- Obligaciones de las partes. La Diputación Provincial de Huelva se compromete a la entrega de los fondos de conformidad a lo establecido en el presente Convenio.

El Ayuntamiento responderá del correcto cumplimiento de todas las obligaciones que el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, exigen a todos los beneficiarios de una subvención, así como a prestar máxima colaboración y facilitar cuanta documentación pudiera ser requerida por la Intervención General de la Diputación Provincial o de la Junta de Andalucía (Orden de 14 de junio de 2016, de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, publicada en el BOJA nº 114, de fecha 16 de junio de 2016), en el ejercicio de las funciones de control y fiscalización que por Ley le viene conferidos.

Asimismo el Ayuntamiento queda obligado al estricto cumplimiento de los plazos marcados en el artículo único de la Orden TMS/804/2019 de 23 de julio, por la que se modifica la Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de la colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, para finalización de las obras y debiendo quedar totalmente ejecutadas antes del **30 de septiembre de 2021**, salvo concesión de prórroga por el SEPE, con entrega de toda la justificación (Anexo IV) antes del plazo de 2 meses desde la finalización de la obra.

Asimismo, el Ayuntamiento asumirá la Dirección de las Obras y la Coordinación de Seguridad y Salud de las mismas.

La justificación final deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

Sexta.- Actuaciones de difusión y publicidad. El Ayuntamiento deberá hacer constar en toda la información o publicidad que efectúe de las actuaciones realizadas, que las mismas han sido financiadas con el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) 2020, conforme al artículo 17 de la Orden de 14 de junio de 2016 (*Las entidades que integran la Administración local andaluza que ejecuten proyectos de obras y/o servicios afectados al PFEA deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, con mención de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía y utilizando un lenguaje no sexista*).

En las obras financiadas con cargo a este Programa se deberá hacer constar, en lugar visible, la leyenda “Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) 2020” desde el inicio hasta, al menos, la finalización de las obras, así como el logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía. El tamaño de

Código Seguro de Verificación	IV7G6OKZFUX3QWZZSQ7COZBRC4	Fecha	20/11/2020 08:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	GENARO ORTA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7G6OKZFUX3QWZZSQ7COZBRC4	Página	5/7

este logotipo deberá ser idéntico al de la Diputación Provincial y al del resto de Administraciones Públicas que participen en su financiación.

La dimensión del cartel de obra estará en función de la importancia de la actuación, su ubicación y la distancia de visualización. Asimismo, esta señal deberá incorporar la siguiente información: denominación y presupuesto total de la obra; importe de la subvención aportada por el Servicio Público de Empleo Estatal para la financiación de mano de obra; importe de la subvención aportada por la Junta de Andalucía para la financiación de materiales (que ascenderá al 75 por 100 de la subvención concedida por la Diputación Provincial); importe de la subvención aportada por la Diputación Provincial para la financiación de materiales (que será el 25 por 100 restante); y, en su caso, la aportación municipal.

Séptima.- Extinción. Las causas de extinción de este Convenio, además del cumplimiento del plazo de duración previsto en la estipulación tercera, serán las siguientes:

1. Cuando las partes consideren cumplidos los objetivos del Convenio. En este caso las partes lo expresarán así por escrito, que se unirá al presente Convenio.

2. El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de las estipulaciones establecidas en el presente Convenio.

3. Por mutua acuerdo de las partes.

Octava.- Reintegro. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Reglamento de desarrollo, previa tramitación del correspondiente procedimiento.

Novena.- Régimen Sancionador. Las infracciones cometidas en relación con la subvención se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Reglamento de desarrollo.

Décima.- Interpretación. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio de Colaboración deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en su defecto, podrán ser sometidas a la Comisión Mixta del Convenio, expresamente constituida para el seguimiento del PFEA con representantes de la Diputación Provincial y de la Junta de Andalucía.

Código Seguro de Verificación	IV7G6OKZFUX3QWZZSQ7COZBRC4	Fecha	20/11/2020 08:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	GENARO ORTA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7G6OKZFUX3QWZZSQ7COZBRC4	Página	6/7

Si no pudiere alcanzarse un acuerdo al respecto, las controversias que pudieran originarse se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que así conste y en prueba de la más completa conformidad, firman las partes el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

La Presidenta de la Diputación de Huelva	El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Isla Cristina
María Eugenia Limón Bayo	Jenaro Orta Pérez

Código Seguro de Verificación	IV7G6OKZFUX3QWZZSQ7COZBRC4	Fecha	20/11/2020 08:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	GENARO ORTA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7G6OKZFUX3QWZZSQ7COZBRC4	Página	7/7